



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUTO GENERA CONFLICTO**

FECHA	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)						
	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00377</b>	00
ACCIONANTE	AURA ARIAS LONDOÑO						
ACCIONADA	ASOCIACION NACIONAL DE MAESTROS PENSIONADOS						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Por auto del 13 agosto de 2021 folio 61, este despacho se declaró la falta de competencia para conocer la presente acción de tutela por los siguientes motivos:

*Decreto 333 de 2021 que modificó las reglas de reparto de las acciones de tutela, el cual en su artículo 2.2.3.1.2.1 en la regla 1. indica: "ARTICULO 2.2.3.1.2.1, Reparto de la acción de tutela, Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales*

Por lo anterior se remitió a la oficina de reparto y esta fue asignada al Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes con función de Control Garantías, quien se declara incompetente y remite nuevamente a esta judicatura, no sin antes señalar que:

*Se le advierte al funcionario que reciba la presente acción de tutela que, de no compartir los argumentos esbozados por este Despacho, de una vez se le propone la colisión negativa de competencia, que deberá ser desatada ante el superior funcional.*

Esta judicatura no comparte los argumentos enunciados por la Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes con función de Control Garantías y por ende si ella no está de acuerdo debió remitir el proceso al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA MIXTA, para que dirimiera el conflicto.

Por lo anterior se ORDENA remitir la acción de TUTELA para que se resuelva el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS.

**NOTIFÍQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Laboral 017  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c139cb24add9bbb7c209f83c7739b42b073386048fc5944eb121188258f48b1  
9**

Documento generado en 17/08/2021 04:19:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**